



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222 -2013-MDS

Socabaya, 22 de mayo del 2013.

VISTOS:

El Informe Legal N° 185-2013-MDS/A-MDS/A-GM-GA], emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recaído en el Informe N° 086-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP/SIL, de la Sección de Inspección y Liquidación de Obra; el Informe N° 406-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP, la Jefatura de Obras Públicas; el Informe N° 416-2013-MDS/A-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 198-2013-MDS/A-GM-GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Carta s/n con Registro de T.D. N° 3970 de fecha 24/04/2013 del Gerente General de la empresa contratista "YAJOSA SAC, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Proceso de Selección se suscribió el Contrato de Ejecución de obra con la Empresa "YAJOSA SAC", para el proyecto "Mejoramiento de la Vía de Interconexión de los PP.JJ. Porvenir, la Apacheta y 24 de Junio-Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa", con un monto contractual de S/.590,580.09 (incluido IGV) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios; habiéndose dado inicio a la obra el 28/01/2013, por lo que la fecha de culminación se encontraba programada para el 28/04/2013.

Que, mediante Carta s/n con Registro de T.D. N° 3970 de fecha 24/04/2013; el Gerente General de la empresa contratista entrega el expediente del Adicional de Obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, de 87 páginas en el cual se adjunta copias del Cuaderno y los demás documentos técnicos que sustenta el pedido; siendo que con vista a toda ésta documentación, las oficinas administrativas procedieron a evaluar y dar el pedido, conforme se detalla en los considerandos siguientes.

Que, mediante Informe N° 086-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP/SIL de fecha 03/MAY/2013 el Enc. de la Sección de Inspección y Liquidación de Obra, señala respecto al análisis y sustentación del adicional que: "El proyecto original ha tenido que ser modificado por consideraciones técnicas evaluadas durante el proceso de ejecución de la obra y necesidades no previstas en el expediente Técnico;... por lo que ... Las metas físicas del Adicional propuesto comprenden adicional por partidas no consideradas por el proyectista...", apreciándose la pactación de precios (Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y seguidamente da conformidad para la aprobación del Adicional N° 01 por un monto de S/.87,103.48; con Ampliación de Plazo de Ejecución de la obra de 45 días calendarios, siendo que el porcentaje del Adicional equivale al 14.75% del monto contractual.

Que, mediante Informe N° 406-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP, la Jefatura de Obras Públicas; procede a realizar el análisis del adicional indicado que "Se hace necesario este incremento... para la culminación satisfactoria de la Obra.", dando la conformidad a la solicitud de aprobación del presupuesto Adicional N° 01, Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días, procediendo a rubricar cada página del expediente de Adicional N° 01 con lo que hace suyos todos los cálculos, metrados, estimaciones, fechas y demás del expediente presentado, convalidando cualquier defecto. Del mismo modo, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 416-2013-MDS/A-GM-GDUR, da la conformidad técnica a la solicitud del Adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01" procediendo de igual forma a rubricar cada página del Expediente Técnico presentado por el contratista, con los mismos efectos jurídicos señalados precedente.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentran reguladas por el D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, siendo que éste último dispositivo establece en su Art. 207° que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando **previamente** se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o **no superen** el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 198-2013-MDS/A-GM-GPP de fecha 03/MAY/2013, otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/.87,103.48 nuevos soles, a cargo del presupuesto de inversión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para el pago del gasto del Adicional N° 01, conforme al detalle siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
La Fedataria que suscribe
fotostática que antecede es igual a su original el que ha
venido a la vista.
22 MAYO, 2013

Certificación Presupuestal para:	Monto de la Certificación Presupuestal: (S/.)	Otros
Costo Directo según Contrato	590,581.50	
Supervisión de obra		10,730.00
Pruebas de Control de Calidad		2,500.00
Elaboración Exp. Técnico		10,600.00
Amp.Pptar.(AD N° 1)	87,103.48	
SUB TOTAL	677,684.98	23,830.57
TOTAL DISP.PPTARIA		S/ 701,515.55

Que, respecto del Adicional en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. Así, del expediente administrativo se aprecia que se ha procedido a "Pactar" los precios, y con el Visto Bueno de conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural por cuanto dicha pactación de precios fue la empleada para determinar el costo del Adicional.

Que, la Directiva N° 002-2011-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2011-CG, establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deben ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autonce su ejecución de otro modo.

Que, de acuerdo al expediente de adicional presentado se ha considerado la ejecución adicional de las siguientes partidas por mayores metrados y partidas nuevas: Ampliación de Vías, Bermas para el paso de ganado, Muros de protección y Otros.

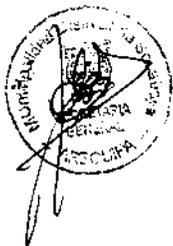
Que, el Adicional N° 01 asciende a S/. 87,103.48 que equivale al 14.75% del monto contractual cuyas partidas se encuentran descritas en el presupuesto que forma parte del expediente técnico; inferior al 15% que la norma establece como límite para la aprobación de adicionales de obra.

Que, con relación a la Ampliación Presupuestal, considerando que el monto correspondiente al Adicional N° 01 asciende S/. 87,103.48, así, el monto de la ampliación presupuestal ascendería a S/.87,103.48 la cual ha sido otorgada a través de Informe N° 198-2013-MDS/A.-GM-GPP por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, conforme a lo señalado, siendo el monto contractual de S/.590,580.09 (incluido IGV) y el adicional a aprobarse es de S/.87,103.48, este representa el 14.75% del monto del contrato original, por lo que puede ser aprobado directamente por el Titular de la entidad.

Que, en lo que respecta a la solicitud de Ampliación de Plazo para la ejecución del adicional materia de aprobación, este se enmarca dentro del supuesto contemplado en el inc. 4) del Art. 200 del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, para la aprobación del procedimiento debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Art. 201° del dispositivo acotado que precisa: "... para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo...". En el presente caso se tiene que en el Cuaderno de Obra se ha efectuado las anotaciones en los primeros asientos en los que se observa el planteamiento del Adicional de acuerdo a lo registrado en el Asiento N° 05, el cual refiere la necesidad de la ejecución de la partida de Adicional.

Que, en tal sentido la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que debe procederse a la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el término de 45 días calendarios para la ejecución de los trabajos materia del adicional N° 01, debiendo el contratista presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las



partidas que se han visto afectadas y/o que son materia de nuevas partidas; en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. Aunque se aprecia que del expediente administrativo fluye el mismo; debiendo el supervisor elevar a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Municipalidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.



Que, cabe precisar que la ampliación del Plazo está referida exclusivamente para la Ejecución de los trabajos correspondientes al adicional de Obra, por lo que no puede presumirse la aprobación del mismo en tanto no se apruebe el adicional.

Que, no obstante la aprobación del Adicional de ejecución de obra, debe determinarse las responsabilidades que hubiere lugar por el retraso en la tramitación para la aprobación del adicional correspondiente, y en su defecto por las razones que motivaron el primero de los nombrados.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico y legal expuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Asesoría Jurídica, debe procederse a la aprobación del Adicional N° 01 y Ampliación Presupuestaria con Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendarios, en razón a que éstos resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra, conforme lo han señalado las oficinas técnicas.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01 de la obra “Mejoramiento de la Vía de Interconexión de los PP.JJ. Porvenir, la Apacheta y 24 de Junio-Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa”, por partidas nuevas y mayores metrados por el monto de S/.87,103.48 (Ochenta y Siete Mil Ciento Tres con 48/00 Nuevos Soles), partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Ampliación Presupuestaria para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Vía de Interconexión de los PP.JJ. Porvenir, La Apacheta y 24 de Junio-Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa”, por el monto de S/. 87,103.48 (Ochenta y Siete Mil Ciento Tres con 48/00 Nuevos Soles); conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

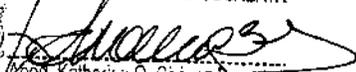
ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendarios para la ejecución de los trabajos materia del adicional N° 01 de la obra “Mejoramiento de la Vía de Interconexión de los PP.JJ. Porvenir, la Apacheta y 24 de Junio-Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa”.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Gerente Municipal inicie las acciones administrativas a efecto de identificar posibles responsabilidades por las deficiencias del Expediente Técnico así como el retraso en la tramitación para la aprobación del adicional correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista, supervisor/inspector y residente de obra, áreas pertinentes para su cumplimiento conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

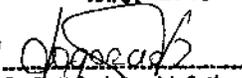
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA


Lidia Pacheco
Katty Katherine O. Chávez Bermúdez
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fedataria que suscribe DA FE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que he
tenido a la vista.
Socabaya

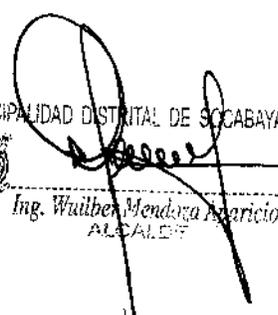
22 MAYO 2013





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA




Ing. Wilber Mendoza Maricó
ALCALDE